



Resolución Directoral

N°171-2023-LP/DE

Lima, 17 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° 061-2023-LP/DE/UFRH del 12 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y el Informe N° 397-2023-LP/DE/UFAJ del 14 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el MOP;

Que, el artículo 25° del MOP, establece que las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que corresponda. Dependen jerárquicamente de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones. La creación, desactivación o reestructuración de las Unidades Territoriales del Programa se realiza mediante Resolución Directoral del Programa, en coordinación y conformidad del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.



Cada Unidad Territorial está a cargo de un jefe (a), quién es designado mediante resolución del (a) Director (a) Ejecutivo (a). Mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-TP/DE del 30 de abril de 2019, se designó a la señora Jenny del Milagro Meneses Villacorta como Jefa Zonal de la Unidad Zonal Amazonas del Programa, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2019;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 0153-2022-LP/DE/UA, la Unidad de Administración puso en conocimiento de las Unidades la aprobación del Rol Anual de Vacaciones de los/las servidores/as del Programa "Lurawi Perú"; programándose el descanso vacacional de la servidora civil Jenny del Milagro Meneses Villacorta, por el periodo de quince (15) días, comprendidos del 13 al 27 de julio de 2023;

Que, teniendo en cuenta que la servidora civil Jenny del Milagro Meneses Villacorta gozará de su descanso vacacional, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, con Memorando N° 0223-2023-LP/DE/UFRH, recomendó a la referida servidora realizar las coordinaciones correspondientes a fin de continuar con el desarrollo normal de las labores de la Unidad Territorial Amazonas por los días antes señalados;

Que, mediante Informe N° 061-2023-LP/DE/UFRH del 12 de julio de 2023, la Unidad Funcional de Recursos Humanos comunicó a este Despacho que, teniendo en cuenta que la Jefa de la Unidad Territorial Amazonas gozará de su descanso vacacional, es necesario que se dispongan las acciones pertinentes *"a fin de sustituir mediante Resolución Directoral las funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial Amazonas a un servidor/a del Programa"*;

Que, la referida Unidad añadió que, la Jefatura de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones recomienda al servidor civil Oswaldo Oscar Sangay Ramírez, Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Amazonas, en el puesto de Jefe de la aludida Unidad;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serán cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 397-2023-LP/DE/UFAJ, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la suplencia del servidor civil Oswaldo Oscar Sangay Ramírez, Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Amazonas, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa



de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la referida Unidad, con eficacia anticipada, a partir del 13 al 27 de julio de 2023, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la Unidad Territorial Amazonas;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con los visados de la Unidades Funcionales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° y el literal j) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial Amazonas.

Aprobar la suplencia del servidor civil Oswaldo Oscar Sangay Ramírez, Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Amazonas, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la referida Unidad Territorial, con eficacia anticipada, del 13 al 27 de julio de 2023, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

